

EL DESPERTADOR.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

DIRECTOR

D. Darío García, Profesor de enseñanza superior, Revisor de firmas y documentos sospechosos, Bachiller en Filosofía, Regente en Historia y Geografía y Ex-maestro de la Escuela Normal de esta capital.

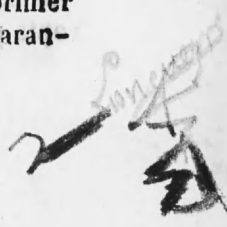
Precio de suscripción.—Trimestre, 6 rs.—Semestre 11.—Año, 20.—Publicase los días 10, 20 y 30 de cada mes.—Se suscribe en la imprenta de D. Eusebio Cascante, calle de Luchana, núm. 42, Coruña.

LA INSTRUCCION PRIMARIA Y SU LEGISLACION.

Treinta años ván á cumplirse desde que la primera enseñanza empezó á tomar un carácter formal en España, pues, si bien provisionalmente, el Reglamento de 1838 vino á iniciar un cuerpo de doctrina, trazando bases fundamentales y en consonancia con las exigencias de la época.

Puede decirse que ántes de esta fecha, la legislacion del ramo no ocupaba mas espacio que algunas cuartillas de papel y que el Estado sólo habia dictado alguna que otra disposicion, pero sin homogeneidad ni concierto. En lo único que, digámoslo con verdad, el legislador se habia adelantado á su siglo, era en haber mirado con especial predileccion la suerte del maestro, si se inutilizaba en cumplimiento de su cometido.

Hoy por hoy, es un hecho que los maestros que han empezado á servir con posterioridad al año de 1838, se hallan bajo este punto de vista en condiciones mas desventajosas que aquellos que alcanzaron el Reglamento de 1823. No olvidamos, empero, que el profesorado actual posee una prenda, que, como emanada del Gobierno supremo, hace concebir muy risueñas esperanzas. Nuestros lectores saben que en un reciente Real decreto se consigna que los maestros son el primer escalon del profesorado público y que se nivelarán en todo á las garan-



tías y derechos que gozan los demás miembros de la enseñanza oficial.

Muchos de nuestros compañeros poseerán como nosotros la colección legislativa que con el título profesional recibían; y con sólo echar sobre ella una rápida ojeada, observarán que son tantas las variantes y ampliaciones que se han hecho en primera enseñanza, que para satisfacer una duda cualquiera, es preciso empaparse en todas las Reales órdenes, Decretos y Circulares, só pena de dar una solución equivocada.

De que esto es así, lo comprueba el hecho que presenciarnos todos los días. Apenas hay correo en que no recibamos de nuestros abonados numerosas consultas sobre puntos, que ellos creen sinceramente dudosos. Nosotros, precisados à estudiar concienzudamente la legislación resolvemos sus cuestiones con todo el acierto posible unas, otras por analogía; pero, francamente, algunas ó son demasiado sutiles para nosotros ó no hallamos asidero legal para indicarles la línea de conducta procedente.

Urge pues, y nos consta que el Gobierno de S. M trabaja sin levantar mano en la confeccion de un Reglamento que elimine toda condicion indefinida en primera enseñanza. Siendo las escuelas de párvulos de un interés tan vital; porque sin que estas séan una verdad, no serán nunca las elementales lo que deben ser; es indudable que el Reglamento ha de precisar de una manera clara su esfera de accion. Nada hay dispuesto sobre esta clase de establecimientos, que tenga tendencia general; todo es local y es demasiado cierto que la mayoría de las escuelas de párvulos distan mucho de ser el plantel racional de las escuelas elementales.

La ley y el Reglamento provisional de 1838 fijan las materias de enseñanza que han de estudiarse en las escuelas elementales, ampliadas y superiores de ambos sexos; pero existe tal vaguedad en esto, que unos profesores no pasan del *minimun* de principios del Programa y otros jamás creen haber llegado al *máximum*. Escuelas hemos visto en que, entusiasmados los maestros ó maestras con sus particulares apreciaciones, no solo daban una latitud indefinible á cada una de las asignaturas, sino que constantemente empleaban ocho ó nueve horas diarias con sus alumnos, innovando en consecuencia la distribucion del tiempo y del trabajo, y consagrando el exceso de aquel á una série de ejercicios prácticos de muy nociva monotonía,

En otras, pero en menor número, se habia reducido la enseñanza á un círculo tan angosto, que cada seccion de una clase general, estaba apta para pasar á la inmediata en quince días ó en un mes á lo sumo.

Nosotros estamos muy lejos de querer se verifique en nuestro ramo, lo que se refiere de un Ministro de Instrucción pública del vecino Imperio, que aseveraba, sabia en una hora dada desde su gabinete, cual era la lección que se explicaba en todos establecimientos de enseñanza franceses; no, nosotros, no deseamos se ciñan al maestro unos andadores que le obliguen á emplear una misma y exacta turquesa para todos sus trabajos; lo que si anhelamos, es uniformidad: que los programas oficiales abracen puntos concretos, que haya límites inquebrantables y que así como no debe consentirse enseñanza *por defecto*, tampoco se tolere enseñanza *por exceso*.

De este modo tendríamos deslindados los campos y se conocerá á simple vista la estension que ha de tener la enseñanza segun la clase y categoría de la escuela.

Otro de los objetos interesantes á que no puede faltar un Reglamento, es una série de programas para los ejercicios de oposicion,

Abandonada su confeccion al criterio de los Jueces que constituyen los tribunales, nada tiene de extraño resulte una discordancia chocante. En unos distritos universitarios los programas se forman, entresacando las preguntas, de los textos que se estudian en las Escuelas Normales: en otros los examinadores eligen autores diferentes para determinar los puntos de exámenes; y por mas que sea cierto que el que posee un ramo cualquiera del saber, domina fácilmente cualquier tratado del mismo, no es ménos evidente que, sin contar con la presion que egerce en el ánimo un acto tan respetable como es el de una oposicion, tiene gran influencia en el éxito el conocimiento de los programas, aun cuando estos no estén basados en los textos por que el opositor haya estudiado.

Réstanos por último hablar de los *documentos de capacidad* que prefiija el artículo 181 de la ley: extremo es este que ha dado lugar á sin número de dudas y es incuestionable que el Reglamento ha de fijar la jurisprudencia que debe seguirse en todo lo que á ellos se refiera.

Mucho podríamos dilatarlos, si no temiéramos pecar de difusos; y como no tenemos la pretension de creernos los únicos que hayan concebido ideas que están en la conciencia de todo el magisterio y mucho mas en el elevado criterio de las dignísimas personas á quienes está encomendada la formacion del Reglamento, nos asiste la íntima conviccion de que tan ansiado trabajo saldrá exento de todo lunar, que brillará por su claridad y que constituirá un todo complejo para lustre y esplendor de la primera enseñanza.

VARIEDADES.

D. Pantaleon Prieto inspector de primera enseñanza de la provincia de Pontevedra ha sido trasladado para la de Burgos y D. Angel Rubido que servia igual destino en aquella provincia, vuelve á ponerse al frente de aquella inspeccion.

La idea de que se celebre en Madrid una esposicion de objetos de primera enseñanza con los que han sido expuestos en la capital de Francia y otros que podrian remitirse de provincias, nos parece muy conveniente y deseariamos verla realizada.

El célebre Doctor Behrn, uno de los hombres mas autorizados en el ramo de Estadística, hace subir, basándose en datos bien calculados, la poblacion de la tierra á 1,350 millones de almas cuya cifra descompone en la forma siguiente:

285 millones Europa, 798 millones y medio Asia, 188 millones Africa, 74 millones y medio América y 4 millones entre la Australia y la Polinesia.

Vacantes.—Por el Rectorado de la Universidad central y en la *Gaceta del 1.º*, se anuncia que han de proveerse por *concurso extraordinario* en los maestros y maestras comprendidos en el artículo de la misma, y á falta de esto por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

Cuenca.—*Escuela de niños:* Oreajo de Santiago, dotada con 550 escudos; Velés y Las Mesas, con 350.

Guadalajara.—Mondéjar, con 350.

Madrid.—San Sebastian de los Reyes, con 350.

Segovia.—Carbonero el Mayor, con 370.

Toledo.—Toledo (cuarto distrito, con 550 escudos; Toboso con 350.

Sevilla.—Arahal, con 440 escudos.

Nuevo periódico.—Desde el 15 del presente Agosto, va á publicar en Madrid el Sr. D. César de Eguilaz y Bengoechea, Secretario de la Escuela Normal Central, una Revista titulada *El Periódico de la Infancia*. Nos congratulamos de que personas tan competentes é ilustradas se ocu-

pen en difundir por todas partes la instruccion, deseándole completo éxito en sus tareas.

Por la Direccion general de Instruccion pública, se ha comunicado á las comisiones de monumentos artísticos, que, poniéndose de acuerdo con la autoridad eclesiástica, designen el templo más artístico de cada capital, donde pueda establecerse, á semejanza de lo hecho en Barcelona, un museo de antigüedades cristianas.

Descamos que la indicada medida se lleve á efecto en esta capital, eligiendo para establecer dicho museo, la iglesia que, á juicio de dicha comision, reúna mejores condiciones.

Segun se nos dice, se esperan todavia mas variaciones en el personal de Inspectores: es probable que algunos de ellos vuelvan á las provincias donde ántes prestaban sus servicios.

El nuevo arreglo Universitario ha producido en algunas provincias temores de que más pronto ó mas tarde sean suprimidas algunas Universidades. Los periódicos de varios distritos universitarios, sin distincion de matices, combaten sobre todo el que en algunas carreras no se den mas estudios que hasta el bachillerato.

En el pueblo de Mieres (Asturias), se hundió hace pocos dias el local-Escuela de niñas, pudiendo salvarse casi milagrosamente las setenta discipulas, que se encontraban dando sus lecciones dentro del mismo local. Si se continúa en algunos puntos desatendiendo la reparacion de las clases, donde pasa la niñez tantas horas, no será extraño que se repitan catástrofes como la de Ruzafa.

El 29 del corriente habrá un eclipse total de sol; pero no será visible en España. El fenómeno se observará por completo en el hemisferio austral, especialmente en el cabo de Hornos, Océano Atlántico meridional y cabo de Buena-Esperanza.

Por Real decreto expedido con fecha 3 del corriente se ha modificado la tarifa de los derechos de matrícula, grados y certificados profesionales. En primera enseñanza no se ha hecho alteracion ninguna.

Para aclarar las dudas que tienen algunos de nuestros apreciables suscritores acerca las cantidades que están afectas al nuevo impuesto de 5 p³, debemos manifestarles que comprende los sueldos y gratificaciones por escuelas de adultos, y cantidades que en concepto de retribuciones figuran en el presupuesto municipal, no estando comprendidas las cantidades destinadas al material y pago de alquileres de locales.

Son notables los esfuerzos que se practican para que la civilización se difunda y no hay duda de que esta se desarrolla en gran manera por todas las provincias de nuestra península; pero hay sin embargo en ella todavía pueblos, algunos de cuyos habitantes no dan pruebas de pertenecer á un país civilizado, si para juzgarlos hemos de atenernos á lo que revelan sus actos.

Días pasados se hallaba tranquilamente en su cama el maestro de Beni-colet, y despertó al ruido de dos tiros cuyos proyectiles penetraron por la ventana de la sala en que dormía el citado profesor, y fueron recogidos debajo de la cama de éste.

Dios que vela siempre por los que le sirven, libró de una muerte casi segura al citado maestro, las autoridades superiores castigarán con mano fuerte desmanes de este género, pues de lo contrario, el que hoy ha escapado casi milagrosamente de la muerte, puede acaso encontrarla mañana, si los asesinos se prevalen de la impunidad en que suele dejárseles por actos de esta naturaleza.

No nos detenemos á mayor número de consideraciones, pues hechos como el que nos ocupa no necesitan comentarios.

Tomamos de una carta que publica *La Idea*:

«En mi concepto la primera enseñanza debe ser gratuita, obligatoria y pagada por el Gobierno en los mismos pueblos, por mensualidades vencidas y sin descuento. Con esto ganaría mucho la educación é instrucción, y se ahorrarían serios disgustos entre autoridades padres y maestros.

Los profesores hoy mas que nunca, necesitan personas que les tracen caminos rectos y seguros, con saludables advertencias y ejemplos. Nada de adulación ni jeremiadas: en una palabra, el reglamento en una mano, y la paga en la otra.

Que desaparezca la retribución y gratificaciones por adultos, y como compensación, que se aumente el sueldo en una cantidad equivalente.

Que el aumento gradual sea una verdad en todas partes, renovando anualmente los escalafones.

Que el Gobierno conceda los derechos pasivos que tiene ofrecidos, ó que desaparezcan de todas las clases que ahora los disfrutaban, excepto de los que real y verdaderamente lo necesitan, y sean acreedores á ellos por sus eminentes servicios prestados á la nación.

Y, por último, que se conceda, durante la estación más calurosa del año, algún tiempo de vacaciones á los profesores de primera enseñanza, ya que, con menos fundamento, señala la Ley este descanso á otros funcionarios que no reúnen ni tantos discípulos, ni tantas causas para suspender por algún tiempo un trabajo tan constante y penoso.

Esto es, en resumen, lo que necesitan los maestros para que se consagren de lleno y sin disculpa al desempeño de su profesión.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

| | Escudos. |
|---|------------------|
| • Personal del Real Consejo. | 4,400 |
| Material de idem. | 1,000 |
| « Personal de las Escuelas Normales centrales de 1.ª enseñanza. | 15,470 |
| —del Colegio de sordo-mudos y ciegos. | 11,680 |
| —Material de las Escuelas Normales centrales. | 8,235 |
| —del Colegio de sordo-mudos y ciegos. | 39,650 |
| —de subvenciones. | 100,000 |
| Personal de segunda enseñanza. | 66,000 |
| —de Universidades. | 852,000 |
| —de Escuelas especiales. | 328,557 |
| —de pensionados. | 19,400 |
| Material de Universidades. | 70,000 |
| —de Escuelas especiales. | 65,380 |
| —de Clínicas. | 91,500 |
| Personal de las Reales Academias. | 28,500 |
| —de archivos y bibliotecas. | 171,438 |
| —del Observatorio astronómico. | 18,300 |
| —de caligrafía. | 1,350 |
| Material de las Reales Academias. | 44,800 |
| —de archivos y bibliotecas. | 34,880 |
| —del Observatorio astronómico. | 7,600 |
| —de calcografía y gastos de instalación. | 5,000 |
| —para el fomento de las letras. | 62,000 |
| —de antigüedades. | 21,600 |
| Gastos diversos. | 41,000 |
| Material para obras en los edificios de instrucción pública. | 50,000 |
| | <u>2.159,940</u> |

DISPOSICIONES.

Segunda. Se autoriza al gobierno para que pueda conceder á la Aca-

demia de arqueología y geografía del Príncipe Alfonso, la cantidad que crea conveniente dentro del presupuesto, cap. 21, art. 1.º y sin desatender otros servicios,

Tercera. Se autoriza también al Gobierno para aumentar en 4 escudos los derechos de matrícula en todas las Facultades.

Cuarta. Se autoriza asimismo al Gobierno para organizar las Facultades en las 10 Universidades del reino, á tenor de las cantidades asignadas en este presupuesto, realizando al efecto todas las economías que no perjudiquen al buen servicio y régimen de la enseñanza.

Quinta. Se autoriza al Gobierno para nombrar Rectores sin sueldo en cualesquiera universidades, siempre que el nombramiento recaiga en personas que á la circunstancia de tener grado de Doctor reúnan ótras de posición social y aptitud, aun cuando precisamente no estén comprendidas en las categorías que para dicho cargo de Rector exige la ley de Instrucción pública »

Resulta que el presupuesto de gastos para primera enseñanza importa 175,035 escudos, y el general del Estado 263.746.550. »

De El Monseny.

Deben celebrarse en este mes ejercicios de oposicion en las provincias de Córdoba, Tarragona, Vizcaya, Pontevedra y Cádiz.

En el mes de Setiembre próximo cobrarán los maestros de esta provincia el aumento gradual de sueldo correspondiente al año último, pues ha sido ya aprobado por el Ministerio de la Gobernacion el presupuesto adicional. El Sr. Gobernador ha dictado también las disposiciones convenientes para el referido pago, y la Junta circulará las que los maestros han de tener en cuenta para cobrar.

Desearíamos de todas veras que se imitase en esta provincia la conducta de la Junta y diputacion de Madrid.

El Ayuntamiento y la Junta local de Valdemorillo, en la provincia de Madrid, han acordado que la enseñanza de los niños sea gratuita; incluyendo en el presupuesto municipal 194 escudos para el Maestro y 176'800 para la Maestra, en equivalencia de las retribuciones que debían pagar los niños.

Sería de desear se generalizaran estos acuerdos.

Editor responsable, Pedro de la Mata.

Coruña: 1867.—Imp. de Eusebio Cascante, calle de Luchana,